



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 7619 - -

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE CONTROL INTERNO Y PLAZOS PARA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO**

Asunción, *22* de *agosto* de 2017

VISTO: *La presentación de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, a través de la cual solicita la emisión de una disposición para establecer los plazos para rendición de cuentas y el mantenimiento de los Sistemas de Control Interno en los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo; y*

CONSIDERANDO *Que la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», en el Capítulo II, del Control Interno, en el Artículo 60 establece: «El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente...».*

*Que la Ley N° 4017, de fecha 23 de diciembre de 2010, «De validez jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico».*

*Que la Ley N° 4610, de fecha 7 de mayo de 2012, «Que modifica y amplía la Ley N° 4017, «De validez jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico»».*

*Que el Decreto N° 7369, de fecha 23 de septiembre de 2011, «Por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 4017/2010, «De validez jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico»».*

*Que el Decreto N° 962/2008, «Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127, del 30 de marzo de 2000, «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado» y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)», en el Capítulo II dispone: «Modelo Estándar de Control Interno: Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP)...» con el objetivo de instalar mejores prácticas gubernamentales, entre ellas la del control y evaluación a la gestión y administración de los recursos*

N° 2777 -



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 7619 -

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE CONTROL INTERNO Y PLAZOS PARA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO**

-2-

*del Estado, de manera a obtener los niveles de eficiencia y eficacia que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales respectivos.*

*Que el Decreto 10.883/2007, «Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de Control Interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo», en el Artículo 4º establece: «[...] Son funciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo el diseñar, desarrollar y normatizar técnicamente el Control Interno...». Asimismo, el Artículo 7º, Inciso a) dispone: «Aprobar, regular, administrar y actualizar permanentemente el Modelo Estándar de Control Interno para los Organismos y Entidades Públicas del Paraguay – MECIP- para las instituciones asignadas dentro del marco de su actuación...».*

*Que la Resolución AGPE N° 11/2017, «Por la cual se aprueba la implementación del uso de la Firma Digital y la Firma Electrónica a través de los órganos institucionales de la Auditoría General del Poder Ejecutivo».*

*Que el Estado debe propender naturalmente a la búsqueda permanente de alternativas de gestión, control, y supervisión de las cuentas públicas para adecuarlas a las necesidades actuales y como punto de trascendental importancia en el control de los recursos públicos, y en la búsqueda de transparencia, eficacia y eficiencia. La Administración tiene el deber no solo de realizar controles en la erogación y ejecución de los recursos públicos, sino también de evaluar constantemente los mecanismos de control y realizar los cambios tendientes a mejorarlos.*

*Que el Manual de Control Interno de la CGR establece las Normas (NTCI) y Principios Técnicos de Control Interno (PTCI) contenidos en el Manual de Control Interno, y constituyen requerimientos profesionales a seguir para lograr una eficiente administración de*

*[Handwritten signature]*

Nº



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 7619-

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE CONTROL INTERNO Y PLAZOS PARA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO**

-3-

*las entidades del sector público; por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio por parte de los Titulares o Máximas Autoridades en el ámbito de su gestión y de todos los servidores públicos en la ejecución de sus labores.*

*Que el Control Interno estará a cargo de la primera autoridad de cada una de las instituciones públicas y el Presidente de la República, como responsable de la implantación, funcionamiento y actualización del mismo.*

*Que existe la necesidad de supervisar las Rendiciones de Cuentas con mayor alcance y periodicidad sin perder de vista los requerimientos del Manual de Rendición de Cuentas y la Resolución CGR N° 1464 la cual es aplicada en los actos de entrega de administraciones y Giradurías.*

N° \_\_\_\_\_ **POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°-** Establecese las normas de control interno y plazos para Rendición de Cuentas en de los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo
- Art. 2°-** Los responsables de todos los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, deberán remitir a sus respectivas Auditorías Internas Institucionales, los legajos de Rendiciones de Cuentas, en formato digital, para la revisión, partiendo desde el mes de agosto de 2013 hasta la fecha.
- Art. 3°-** Autorízase a la Auditoría General del Poder Ejecutivo a reglamentar la forma y plazos de presentación de las Rendiciones de Cuentas; así como el mecanismo de revisión y remisión de los informes de las AII a la AGPE.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 7619 -

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE CONTROL INTERNO Y PLAZOS PARA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO**

-4-

**Art. 4°-** Establécese que los organismos y entidades del Poder Ejecutivo deberán mantener y actualizar sus respectivos Sistemas de Control Interno y reportar a la Auditoría General del Poder Ejecutivo las sustituciones o cambios registrados en los mismos.

**Art. 5°-** Dispónese que los trámites y actuaciones que realice la Auditoría General del Poder Ejecutivo, así como los actos y medidas administrativas que en virtud de la misma se dicten o dispongan, podrán realizarse por medios electrónicos, conforme con la reglamentación vigente en la materia. Su validez jurídica y su valor probatorio serán idénticos a los de las actuaciones administrativas que se tramiten por medios convencionales.

**Art. 6°-** Dispónese que la Auditoría General del Poder Ejecutivo deberá informar trimestralmente a la Secretaría General del Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica, acerca del cumplimiento del presente Decreto.

**Art. 7°-** El presente Decreto será refrendado por el Ministerio del Interior.

**Art. 8°-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES

N°